

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ARIADNA ANGÓN ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN AGUA PRIETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CANACINTRA AGUA PRIETA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ROBERTO CORRAL SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegada:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 25 y Tercero, numeral 25, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Sonora.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/02/2019

I.5. Que la Lic. Ariadna Angón Alvarado, fue nombrada por la Titular de la "PRODECON", como Delegada en Sonora, a partir del 1° de febrero de 2016, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que la Lic. Ariadna Angón Alvarado, en su carácter de Delegada en Sonora cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora 205, 4° Piso, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, en Hermosillo, Sonora.

II. De la "CANACINTRA AGUA PRIETA", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 43,956 de fecha 14 de diciembre del año 1991, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, con ejercicio en el entonces Distrito Federal.

II.2. Que tiene por objeto representar, promover y defender los intereses generales de la Industria de Transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado. Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional.

II.3. Que el Lic. José Roberto Corral Solórzano, es el Presidente de la "CANACINTRA AGUA PRIETA", según lo acredita con la Escritura Pública Número 167,384 de fecha 14 de mayo 2018, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, con ejercicio en la Ciudad de México.

II.4. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 4 y 5 Av. 22 S/N, Colonia Centro C.P. 84200 en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales, en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "**PRODECON**" y la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" en sus respectivos ámbitos de competencia, todo lo anterior en el marco de sus respectivas facultades y presupuestos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" conviene llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "**PRODECON**":

- a) Prestar a la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**", los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Sonora (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" o a quienes a través de ella soliciten los servicios de la "**PRODECON**", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/02/2019

- d) Ser interlocutor permanente entre la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**", sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior "**LAS PARTES**" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los asociados de la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**".
- e) Participar con la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" en la difusión entre sus asociados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "**PRODECON**" entregue a la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente con la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" y sus asociados interpongan con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Sonora acuda de manera periódica a las instalaciones de la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los asociados que así lo requieran.

II. De la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "**PRODECON**", a través de sus diferentes publicaciones y en los eventos que lleve a cabo.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SONORA/02/2019

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "**PRODECON**".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" requiera el apoyo e intervención de la "**PRODECON**".
- d) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "**PRODECON**", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de la oficina de la "**PRODECON**" y sus Delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente de la "**PRODECON**". Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la "**PRODECON**", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e) Facilitar a la "**PRODECON**" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

III.- Compromisos comunes entre "**LAS PARTES**":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "**LAS PARTES**", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la "**CANACINTRA AGUA PRIETA**" y sus asociados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "**LAS PARTES**".
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA.- GASTOS. Las partes convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “**CANACINTRA AGUA PRIETA**” y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la “**CANACINTRA AGUA PRIETA**”.

CUARTA.- COMITÉ. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA AGUA PRIETA**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- a) Por “**PRODECON**”: El Titular de la Delegación en el Estado de Sonora.
- b) Por “**CANACINTRA AGUA PRIETA**”: El Presidente.
- c) Así como, las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**COMITÉ**” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA AGUA PRIETA**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia **indefinida**, contada a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad

por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en la materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

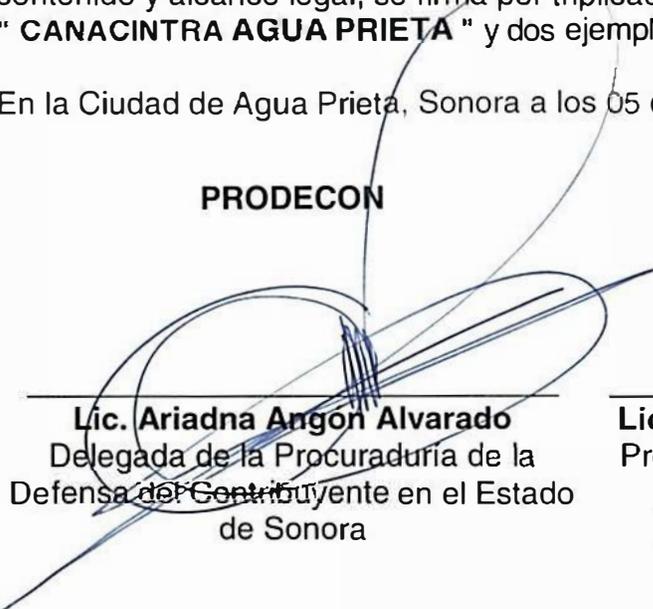
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “CANACINTRA AGUA PRIETA” y dos ejemplares a la “PRODECON”.

En la Ciudad de Agua Prieta, Sonora a los 05 días del mes de junio del año 2019.

PRODECON

CANACINTRA AGUA PRIETA



Lic. Ariadna Angón Alvarado
Delegada de la Procuraduría de la
Defensa del Contribuyente en el Estado
de Sonora



Lic. José Roberto Corral Solórzano
Presidente de la Cámara Nacional de
la Industria de Transformación
Delegación Agua Prieta, Sonora